



SIB-II-GSRB-GGR-GNP- 18397

Caracas, 31 AGO 2017

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, REFERENTE AL:

DIFERIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 AL 31 DE LA RESOLUCIÓN N° 136.15 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, CONTENTIVA DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE LIQUIDEZ DE LOS BANCOS

Me dirijo a usted en atención a la Resolución N° 136.15 de fecha 11 de noviembre de 2015, contentiva de las "Normas relativas a la adecuada administración integral del riesgo de liquidez de los bancos", específicamente, en lo relativo a la Razón de Riesgo de Liquidez (RRL).

Al respecto, le informo que este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, decidió diferir el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 al 31 de la mencionada Resolución, todos ellos relacionados con la Razón de Riesgo de Liquidez (RRL); es de destacar, que dicho diferimiento aplicará desde el 2 de enero del año en curso hasta el 2 de enero de 2018.

El resto de las disposiciones contenidas en la mencionada Resolución N° 136.15 se mantienen en vigor.

Sírvase hacer del conocimiento del personal de la Institución el contenido de la presente Circular.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

